

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1959

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962 que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

De Enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

Allande

Julio Fernández López, de Bojo, de Eladio y María.

Manuel Vega Queipo, de Cornollo, de Manuel y Constantina.

José Rodríguez Boto, de El Mazo, de Francisco y María.

Avilés

Oliva Suárez González, de La Garita, de Ramón y Josefa.

Belmonte de Miranda

Ramona Fernández Fernández, de Castañera, de Antonio y Teresa.

Boal

Laureana González Villamil, de Rozadas, de José y María.

Cabrales

Felicitas Josefa Antonia Mier García, de Arangas, de Francisco y Aureliana.

Evangelina Noriega Mier, de Bulnes, de Manuel y Elvira.

Candamo

Elofina Villar Fernández, de Bohiles, de Benigno y Encarnación.

Félix Suárez López, de San Román, de Ramón y Valentina.

Cangas del Narcea

Antonio Menéndez Cuervo, de Asilo de Ancianos, de Antonio y Veracruz.

Manuel Llano Rodríguez, de Asilo de Ancianos, de Belarmino y Carmen.

Arturo Leandro López López, de Asilo de Ancianos, de Marcial y Constantina.

María Argentina Fernández Uría, de San Tirso, de Francisco y Consuelo.

Coaña

José Luis Sorribas González, de Valentín, de Leopoldo y Elvira.

Gozón

Aurelio García López, de La Cruz, de Roque y María.

Grado

Jesusa Vázquez, de La Mata, de Purificación.

Langreo

Leonides Martínez Martínez, de Comandante Caballero, 5-2.º, de Manuel y Esperanza.

Pilar Devesa Terente, de Cuetos, 2, de José y Pilar.

Olvido Diéguez Sánchez, de La Foyaca, de Tomás y María.

Adenso Fueyo Antuña, de La Felguera, de Salvador y Benigna.

Carolina Alonso Prado, de La Felguera, de José y Balbina.

María Olvido Rodríguez García, de La Felguera, de Enrique y Palmira.

Florentina Casal Riera, de Riaño, de Román y María Pilar.

Rosalino Rodríguez Lastra, de Tuilla, de Herminio y Maximina.

Lena

Manuel Jesús Rodríguez García, de Carraluz, de Manuel y Engracia.

Luarca

Carmen Rodríguez Menéndez, de Barcia, de Ramón y Adela.

María del Carmen Menéndez Suárez, de Muñas de Arriba, de Francisco y Francisca.

Llanes

Nicolás Tamés Tamés, de Porrúa, de Manuel y Concepción.

Mieres

María Teresa Fernández Fernández, de Cenera, de Faustino y Enriqueta.

Gregorio Rodríguez González, de Los Pontones, de Sandalio y Juana.

Oviedo

María Luisa Victorero Martínez, de Hospital Psiquiátrico, de Bernardo y Virginia.

Herminia Catalán García, de Antonio Maura, 5-3.º, de Magnerico y Carmen.

Julia Gutiérrez Álvarez, de Argafiosa, 75, de Francisco y Joaquina.

Fermín Leandro Rodríguez Ransanz, de Avenida Galicia, 18, de Cayetano y Gregoria.

María Leonor Rodríguez Álvarez, de Campomanes, 17, de José y Antonia.

Nicolás Iglesias Ramos, de C. Ceano, 7, de Nicolás y Mercedes.

María Magdalena García Martino, de Fray Ceferino, 11, de Juan y Julia.

María Martínez García, de Fozanel-di, 28, de Manuel y Josefa.

María Etelvina Alonso Frontería, de Gascona, de Ceferino y Generosa.

Emilia Fernández Menéndez, de 19 de Julio, 10, de Severino y Angela.

Amelia Villanueva González, de Independencia, 14, de Víctor e Isabel.

Mercedes Díaz Castro, de Pando, 5, de Joaquín y Carolina.

Aurelia Fernández Suárez, de Postigo Bajo, 56, de Vicente y Micaela.

María Fernández Ibáñez, de R. Piñeña, 3-2.º, de Arcadio y María Pilar.

María Esperanza Cuenco Poo, de

M. Santo Domingo, 41, de José y Esperanza.

Elvira Suárez Suárez, de Tenderina Alta, 18, de Marcelino y Josefa.

Florentina González Somera, de T. Piñole, de Francisco y María.

Quirós

María del Pilar Álvarez Velasco, de Llanuces, de Manuel y Carmen.

Siero

Carlos José Suárez Fernández, de Asilo de Ancianos, de Manuel y María.

Angel Blanco Cordero, de Asilo de Ancianos, de Alvaro y Dolores.

María del Pilar Gutiérrez García, de Asilo de Ancianos, de José y Manuela.

Florentina Nosti Díaz, de Felech, de Secundino y María.

Florentina Antuña Blanco, de Ferlera, de Benigno y Pilar.

Julia Riestra Rodríguez, de S. Eulalia Vigil, de Francisco y Aurelia.

Villaviciosa

José Amalio Crespo Villar, de El Reborion, de Manuel y Teresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiese presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 23 de junio de 1965.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Rafael García del Casero; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don Pedro José Solance de Beunza.

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 69-65), entre partes, de una como demandante y apelante don Juan Miguel Caramelo, mayor de edad, casado con doña Felicísima Sanz, obrero, vecino de Barros, del concejo de Langreo, que pide para sí y para la comunidad hereditaria que forma con su citada esposa, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Letrado don Francisco González Menéndez; de otra como demandadas y también apelantes la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera y la Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., en las personas de sus Directores Gerentes, domiciliadas en La Felguera y Lada, respectivamente, representadas por el Procurador don Luis Álvarez González y defendidas por el Abogado don Guillermo Rodríguez Quirós; y la Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., como demandada y apelada, representada por el Procurador don Luis Vigil García y defendida por el Abogado don Idefonso Martínez Muela; y también como demandado don Luis García Vallina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Felguera, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad por indemnización.

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., a que abone a don Juan Miguel Caramelo Placeres, la suma de cien mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, absolviendo de la demanda a la Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., confirmando dicha sentencia en cuanto al pronunciamiento en costas; y a la absolución de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. y don Luis García Vallina, no haciendo expresa condena respecto a las costas causadas en la apelación. Publíquese esta resolu-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación al demandado incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José A. Domínguez. Rafael G. del Casero.— Francisco Tuero.— Gumersindo Carracedo.— Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y cinco.— Nicanor García González.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 50 de 1965, por el Procurador don Luis Vigil García, en representación de don Reinerio Hevia Camino, contra acuerdo dictado en 25 de marzo y 28 de mayo de 1965, por el Ayuntamiento de Avilés, sobre nombramiento para el cargo de Aparejador Municipal a favor de don Juan Antonio Jiménez Riesgo.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Extracto de las Resoluciones Presidenciales adoptadas desde la última sesión plenaria y la presente.

Mes de junio

Día 2:

Concertar directamente con Gráficas Summa, impresión Memoria Dipu-

tación, con presupuesto de 79.653 pesetas.

Día 7:

Un ingreso en Asilo de Ciaño. Uno en Asilo de Pola de Siero. Ingreso de dos niñas en el Colegio del Amor Misericordioso de Colloto.

Día 9:

Tres liquidaciones por falta pago arbitrios.

Un ingreso en Asilo de Ancianos de Oviedo. Uno en Colegio Amor Misericordioso de Colloto, y uno en Hogar San José de Gijón.

Un expediente de fallidos Tasas Hospital General.

Día 12:

Designando para representar a Diputación en Tribunal Supremo, a Procurador don Juan Corujo L-Villamil y como Abogado a don Jesús González Pérez, en apelación recurso contencioso, arbitrio riqueza provincial interpuesto por Compañía Eléctrica de Langreo.

Día 16:

Liquidación a "Artoval, S. L.", por falta pago de arbitrios.

Concesión donativo de 2.000 pesetas Postulación "Día Nacional de Caridad".

Contratación directa con don Benjamín G. Fidalgo, obras explanación y pavimentación caseta arbitrios de Vega del Rey (Lena).

Concesión de cinco sementales en régimen de parada.

11 expedientes de fallidos por Tasa de Rodaje.

55 ídem ídem.

Día 18:

Ingresos en Asilos: 1 en el de Cangas del Narcea; 2 en el de Pola de Siero, y 2 en Asilos de Llanes.

Concesión a Ayuntamiento de San Tirso de Abres subvención de pesetas 26.000 para dotación agua y luz eléctrica a dos Escuelas.

Día 19:

Ídem ídem de 16.175 pesetas a contratista don José Benito Salgueiro, para terminar acarreo materiales construcción Escuela en Caraves - Peñamellera Alta.

11 liquidaciones por falta pago arbitrios provinciales.

Día 22:

Concesión de 12.000 pesetas a Sociedad Festejos de Mieres para Concurso de Entibadores.

500 pesetas para viaje fin de carrera alumnos Escuela Maestría Industrial de Gijón.

900 pesetas a don Ramón Busto González, como ayuda económica para un hijo suyo, alumno de Náutica.

Día 23:

Un expediente de fallidos por Tasas Hospital General.

Un ingreso en Asilo de Pola de Siero.

Oviedo, 23 de junio de 1965.—El Presidente.— El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión del día 24 de junio de 1965.

Se aprobó el Acta de la última sesión, señalándose el día 29 de julio para la sesión correspondiente a dicho mes.

Se acuerda expresar el sentimiento por el fallecimiento de don Silvio José Luis Abego Granda, ex-Diputado por el partido judicial de Cangas de Onís.

Se acuerda el nombramiento en propiedad para dos plazas de Oficiales Técnicos Administrativos de Intervención y Contabilidad, de don José Antonio García Suárez y don Marcelino Álvarez Fernández, por el orden expuesto.

Se concede excedencia voluntaria a don Marcelino Álvarez Fernández, Recaudador de Arbitrios, y la amortización de la plaza.

Se concede excedencia voluntaria a don Enrique Lafuente Gutiérrez, Ingeniero Auxiliar de Vías y Obras Provinciales.

Igualmente se concede excedencia voluntaria a doña Luisa Pérez Velasco, Sanitaria del Hospital Psiquiátrico.

Se aprueba la actualización de pensiones de los funcionarios jubilados en número de setenta y dos, treinta y ocho pensiones de viudedad y catorce de orfandad.

Se declara desierta oposición para provisión de dos plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de los Servicios de Secretaría, acordándose nueva convocatoria de oposición para su provisión.

Se ratifica Resolución Presidencial designando Procurador a don Juan Corujo y López Villamil, y Abogado a don Jesús González Pérez, para el recurso de apelación ante el Tribunal Supremo interpuesto por "Astur Belga de Minas" sobre procedencia de arbitrios de riqueza provincial por mineral de cinabrio extraído.

Ídem ídem Procurador a don Melquiades Álvarez Buylla y Álvarez, y Abogado a don Jesús González Pérez, en el de apelación de la Compañía Eléctrica de Langreo, sobre el arbitrio de riqueza provincial de origen térmico.

Quedar enterados del fallo favorable en el Contencioso-administrativo

interpuesto don don Manuel Alvarez Alvarez, Cocinero del Hospital General, contra acuerdo negándole vacante anteriormente producida.

Aprobar liquidación de obras de construcción del C. V. de Vega a Muriellos (Riosa), con saldo favorable al contratista don José Manuel Raposo Fernández, de 15.220,88 pesetas.

Aprobar el Proyecto reformado de precios de obras del C. V. de Lena a Quirós, Km. 7 al 10, con presupuesto de 600.000 pesetas.

Idem del Proyecto de construcción del C. V. de Berodia a la carretera de Cangas de Onís a Panes (Cabrales), presupuesto de 2.735.316,12 pesetas.

Aprobar Pliego de condiciones de las obras de construcción del C. V. de Luanco a Moniello por Mazorra (Gozón), y la subasta de las obras.

Idem de las de reparación del C. V. de Celorio a la Playa, presupuesto 300.000 pesetas, y la subasta de las obras.

Adjudicar definitivamente a don Antonio Argüelles Nieto, las obras de construcción del C. V. de la carretera provincial de los Campos a Trubia a Bendón (Llanera), en 566.000 pesetas.

Idem a don Benjamín González Fidalgo, las de construcción del C. V. de Coaña a Coba (Coaña), trozo 1.º, en 2.474.841,98 pesetas.

Idem a don Manuel Díaz Rodríguez, de las obras de construcción del Centro de Higiene Rural y Casa del Médico en Tormaleo-Los Villares (Ibias), en 554.500 pesetas.

Se acordó el derribo de edificio anejo a la antigua Residencia Provincial de Niños, en que estaba instalada la Maternidad y Lactancia, y que la contratación se realice mediante subasta.

Conceder tres préstamos de Colonización de Interés Local.

Se aprueba la aplicación del gasto de 19.915 pesetas de obra del edificio del Aéreo Club en el Aeropuerto de La Morgal a la partida 250 del vigente Presupuesto.

Se aprueba escrito de Intervención de Fondos referente a Resoluciones del Delegado de Hacienda respecto ajuste de grados retributivos de gratificaciones del personal, e incremento de la Partida 194 del Presupuesto Ordinario respecto a la cifra mínima para gastos de Cooperación provincial, y que pase a informe de la Comisión de Hacienda y Economía.

Es aprobada distribución de subvenciones para concursos de ganados en el año actual por un importe total de 150.000 pesetas.

Se acuerda la convocatoria de concurso de méritos para provisión de plaza de Perito Agrícola de los Servicios Agropecuarios.

Se acuerda la inversión de 97.000 pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario de 1964, para instalaciones de señalización luminosa exterior del Hospital General, adjudicando a la Casa EPE en pesetas 79.000 el suministro e instalación de los letreros luminosos, y que por Conservación y Talleres se inviertan 18.000 en los soportes, y obras complementarias.

Desestimar solicitud de don Emilio Fernández Fernández, sobre revisión de precios en las obras de construcción del C. vecinal de Cenera a Gallagos, trozo 1.º

Aprobar Proyecto y presupuesto para abastecimiento de aguas de Arbeyales (Somiedo), por importe de 246.630,25 pesetas, dentro del Plan de Cooperación, bienio 1964-65.

Lo que se publica a los efectos, en su caso, de lo preceptuado en los artículos 213 y 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 28 de junio de 1965.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Convenios 15-65

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical elaborado por las representaciones Económica y Social de "Peluquerías de Caballeros" de la provincia.

Resultando: Que por la Organización Sindical se ha remitido a esta Delegación el texto del Convenio solicitando su aprobación y que acompañado del preceptivo informe, se precisa en ésta que contiene el Convenio importantes mejoras salariales y otras condiciones contractuales.

Considerando: Que en la tramitación del expediente no se aprecia la existencia de causa o defecto procesal que vicie su plena eficacia, y que del examen del texto del Convenio se aprecia su adecuación a lo preceptuado en la legislación de Convenios Colectivos.

Vistos: La Ley de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 22 de julio del mismo año y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

Acuerda:

1.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito por las representaciones Económica y Social de "Peluquerías de Caballeros" de la provincia.

2.º—Hacer constar a los efectos previstos en la Orden de 24 de enero de 1959 que las estipulaciones y me-

jas pactadas no repercutirán en los precios.

3.º—Disponer su comunicación a las partes a través de la Organización Sindical y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase que contra esta Resolución no cabe recurso, de conformidad con la Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 24 de junio de 1965.—El Delegado de Trabajo.

• • •

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "PELUQUERIAS DE CABALLEROS" DE LA PROVINCIA

En la Casa Sindical de Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de "Peluquerías de Caballeros", de Asturias, presidida por don Carlos Hidalgo Schumann, Profesor de la Escuela Social de Oviedo, e integrada por los Vocales: don Arturo Miranda Alvarez, don Luis Soriano Ventura, don José Antonio Rodrigo Martín, don Honorio Sánchez Juan, don Emilio García Fernández y don Jenaro Fuertes Blanco, en representación de las Empresas, y don Enrique Vegas Villeta, don Octavio Montes Riestra, don José Merino Ramos, don Oscar Fernández Fernández, don José Alvarez Villeta y don Rafael Fuentes Vázquez, en representación de los trabajadores, y actuando como Asesor Letrado don Félix Márquez Argüelles, como Asesor Experto don Luis Alvarez Rancaño, y como Secretario don Manuel Fano Peláez y por unanimidad de las partes y en toda su extensión, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

CAPITULO I.—Ambito de aplicación

Artículo 1.º—Objeto.—Este Convenio Colectivo Sindical, regulará las condiciones de trabajo entre las Empresas de "Peluquerías de Caballeros" de la provincia de Oviedo y el personal a su servicio.

Art. 2.º—Extensión.—Afecta el presente Convenio a todos los trabajadores que presten sus servicios en las Peluquerías de Caballeros de la provincia de Oviedo, sin más excepciones que las fijadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º—Plazo de vigencia.—Una vez aprobado por la Autoridad laboral, el Convenio retrotraerá sus efectos al primero de junio del año en curso, rigiendo hasta el treinta y uno de diciembre del mil novecientos sesenta y seis.

Art. 4.º—Prórrogas.—Extinguido

el plazo de vigencia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal su resolución, con una antelación al menos, de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º—Revisión.—Será motivo de revisión este Convenio a petición de la representación de las Empresas, la modificación de la vigente legislación de trabajo, empleo y previsión que implique aumento del costo de la mano de obra, y a petición de la representación de los trabajadores, el aumento superior al diez por ciento del índice general del costo de vida en Oviedo en junio del año actual, según el Instituto Nacional de Estadística.

CAPITULO II.—Clasificación del personal

Art. 6.º—Categorías profesionales. El trabajador, de acuerdo con la función que realice, se clasificará en una de las siguientes categorías profesionales:

1.—Oficial Mayor.—Es el Oficial Peluquero de Caballeros que, actuando por delegación del empresario, ejerce funciones de mando, inspección y organización del trabajo y de su ejecución, así como de la formación de los Aprendices y realizará además las funciones administrativas precisas para la buena marcha del establecimiento.

2.—Oficial.—Es el trabajador que con los conocimientos precisos realiza los trabajos propios de peluqueros de caballeros tales como: afeitado, corte de pelo a tijera o navaja, decoloración, teñido, lavado, secado y peinado de cabellos, colocación y conservación de pelucas y postizos, etc., pudiéndosele encomendar el cobro de los servicios de los clientes y la verificación de las operaciones administrativas relacionadas con el mismo.

3.—Ayudante.—Es el trabajador procedente de Aprendiz que realiza las funciones primarias de la peluquería de caballeros perfeccionando su capacidad con la práctica diaria para alcanzar la categoría de Oficial, a la que pasará automáticamente al cumplirse los dos años de servicio.

4.—Aprendiz.—Es el trabajador mayor de diecisiete años, sujeto a contrato de aprendizaje para su formación profesional como peluquero.

El aprendizaje durará dos años, al término de los cuales el Aprendiz pasará automáticamente a la categoría de Ayudante.

El Aprendiz con un año de servicios como tal, se le denominará Aprendiz adelantado.

5.—Botones.—El es trabajador mayor de catorce años y menor de dieci-

ocho que realiza labores tales como recados dentro y fuera del establecimiento y la limpieza del mismo.

6.—Limpiadora.—Es el trabajador femenino que se ocupa del aseo y limpieza de los locales, servicios y mobiliario.

CAPITULO III.—Jornada de trabajo

Art. 7.º—Jornada.—Con carácter general el personal realizará una jornada de trabajo de ocho horas diarias o de cuarenta y ocho semanales.

Art. 8.º—Vacaciones.—Con carácter general el personal disfrutará de una vacación anual retribuida de dieciocho días laborables.

CAPITULO IV.—Prestación del trabajo

Art. 9.º—Rendimiento y eficiencia. Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento mínimo admisible y a trabajar con correcta eficiencia.

Se considera rendimiento mínimo admisible el equivalente a sesenta punto Bedaux.

Se considera eficiencia correcta la que exige del trabajador la saturación de su jornada y puesto de trabajo, así como la calidad establecida para el servicio prestado.

CAPITULO V.—Remuneraciones

Art. 10.—Retribuciones de Oficiales y Ayudantes.—Los trabajadores con categoría profesional de Oficial o Ayudante percibirá como retribución el cuarenta por ciento del importe bruto de los servicios realizados por cada uno de ellos.

El Oficial Mayor percibirá además el diez por ciento del importe bruto de todos los servicios realizados en el establecimiento.

Se suprime el llamado salario inicial.

Los salarios garantizados serán los siguientes:

Oficial	80,00 pesetas día
Ayudante	72,00 pesetas día

Cuando el importe del porcentaje en cómputo semanal (seis días) no alcanzara el garantizado la Empresa deberá satisfacer a su cargo la diferencia al trabajador.

El salario garantizado se percibirá con cargo a la Empresa en domingos, festivos, vacaciones anuales y ausencias con derecho a retribución, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 11.—Retribuciones del resto del personal.—Los restantes trabajadores por jornada completa percibirán el salario mínimo que para su categoría profesional corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla.

Categoría profesional (pesetas día):

Aprendiz adelantado	56,00
Aprendiz	48,00
Botones de 16 y 17 años ...	48,00
Botones de 14 y 15 años ...	32,00
Limpiadora	60,00

El salario mínimo se percibirá en domingos, festivos, vacaciones anuales y ausencias con derecho a retribución, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 12.—"18 de Julio".—El importe de la paga de "18 de Julio" será de quince días de salario garantizado o mínimo, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el primer semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 13.—"Navidad".—El importe de la paga de "Navidad" será de quince días de salario garantizado o mínimo, o la parte proporcional al tiempo trabajado en el segundo semestre del año, computándose como mes completo cada porción del mismo.

Art. 14.—Sustitución y compensación de retribuciones.—Las remuneraciones establecidas en este capítulo sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones o emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo Sindical, ya lo fueran en virtud de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Peluquerías y disposiciones laborales concordantes, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, pacto individual o por concesión graciable de la Empresa, sin que, en ningún caso, el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global anual que disfrute.

CAPITULO VI.—Otros beneficios

Art. 15.—Plus Familiar.—Para la determinación de punto del Plus Familiar se constituirá un fondo con diez por ciento de los salarios garantizados o mínimos que perciba el personal de acuerdo con los artículos 10, 11, 12 y 13 de este Convenio.

Art. 16.—Desgaste de herramienta. El personal por desgaste de herramienta percibirá diez pesetas semanales, tanto sean Oficiales como Ayudantes.

Cláusula especial.—La Comisión Deliberadora del Convenio, considera que la aplicación de los acuerdos no implica repercusión en los precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio Colectivo Sindical de "Peluquerías de Caballeros", de Asturias", lo firman conmigo, el Presidente, Asesores y Vocales representantes legales de ambas partes, de lo que yo, como Secretario, doy fe.—Siguen las firmas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

Anuncio

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Grado a 28 de junio de 1965.—El Alcalde, Alberto Beltrán Rojo.

—:—

DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del Proyecto de riego asfáltico de la carretera de Rubín.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 8 de abril de 1965, de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del Proyecto de riego asfáltico de la carretera de Rubín.

El plazo de ejecución de las obras es de un mes y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto, capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 1.ª, referencia 1.ª, del Presupuesto Especial de Urbanismo.

El tipo de licitación es de doscientas setenta y cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas (274.275 pesetas).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de cinco mil quinientas pesetas, y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de once mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de nueve a trece de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Modelo de proposición

"Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de, y cuantos documentos integran este Proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado Proyecto, en el plazo fijado de, meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello, por el precio alzado de, pesetas y, céntimos. — Oviedo, ... de, de 19... — Firma y rúbrica."

Oviedo, 22 de junio de 1965.—El Alcalde-Presidente.